



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO

*Núcleo de desarrollo Educativo 918 - Comuna 4 Aranjuez*

*DANE 105001002038 NIT.811.023.680-1*

*"Año de la convivencia escolar"*

### ACUERDO 043

28 DE JULIO DE 2020

## DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2021

### I.E JOSE EUSEBIO CARO

ARTICULO 1º. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la ley 715 y su Decreto 1075 DE 2015 que reconoce el Decreto reglamentario 4791 de Diciembre del 2008.

### CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2º. Las disposiciones Generales rigen para la presente Institución Educativa. El presupuesto general de esta Institución educativa guardará concordancia con los contenidos del plan de desarrollo institucional (PEI), con el plan financiero y el plan operativo anual de inversión y regirá para el período vigente y será aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 3º. El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los ingresos Corrientes y Recursos de Capital del Fondo de Servicios Educativos, los recursos propios y de Capital del establecimiento. El Contador en coordinación con el Consejo Directivo de la institución fijara los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTICULO 4º. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizarán en la consecución de activos o en la realización de los gastos de funcionamiento que propendan a la calidad de la educación.

### DE LOS GASTOS

ARTICULO 5º. Incluye las apropiaciones para los establecimientos educativos y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiaciones para atender estos gastos.

*Formando la niñez y la juventud en Aranjuez*  
Carrera 50ª No.93-77 - Telefax 2362561 Medellín



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO

*Núcleo de desarrollo Educativo 918 - Comuna 4 Aranjuez*

*DANE 105001002038 NIT.811.023.680-1*

*"Año de la convivencia escolar"*

Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del tesoro institucional que se adquieren con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTICULO 6°. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirían y con cargo a este rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 7°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8°. El ordenador del gasto y el Consejo Directivo serán los competentes para expedir el acuerdo que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la institución, de acuerdo a la nueva normatividad. Para la vigencia no se tendrá este manejo en la institución.

### **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC- (Decreto 1075 de 2015 -Artículo 2.3.1.6.3.14)**

ARTICULO 9°. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de los establecimientos Educativos se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de los fondos disponibles en la tesorería institucional y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Rector(a) tramitará ante el Consejo Directivo, para autorizar los cambios que considere necesarios al PAC, lógicamente cumpliendo las necesidades del

*Formando la niñez y la juventud en Aranjuez*  
**Carrera 50ª No.93-77 - Telefax 2362561 Medellín**



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO

*Núcleo de desarrollo Educativo 918 - Comuna 4 Aranjuez*

*DANE 105001002038 NIT.811.023.680-1*

*"Año de la convivencia escolar"*

establecimiento educativo, podrá conseguir el proveedor que considere que le brinda buenos servicios y hacer todas las compras que considere necesarias.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de tesorería, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas y la aprobación del Consejo Directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución; además del consentimiento del consejo Directivo.

### **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES (Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.12 – decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011)**

ARTICULO 10°. El rector (a) gestionará la autorización del Consejo Directivo durante la vigencia fiscal, para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto general de la institución, igualmente ante el equipo Líder del Proyecto de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación, según su competencia, formalizando mediante Acta y acuerdo, siempre que se atienda a las limitaciones consagradas en la ley, para tales efectos.

Consecuentemente se aprobará la afectación al Plan Anual de Adquisiciones.

### **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 11°. La Institución Educativa que origina el Presupuesto General del Ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La contraloría municipal ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la ley 42 de 1993, al igual que los demás entes que lo requieran.

ARTICULO 12°. El rector(a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTICULO 13°. Una vez determinada la existencia siguiente, Será incorporada al presupuesto general institucional, incrementando aquellos rubros de destinación

*Formando la niñez y la juventud en Aranjuez*  
**Carrera 50ª No.93-77 - Telefax 2362561 Medellín**



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO

*Núcleo de desarrollo Educativo 918 - Comuna 4 Aranjuez*

*DANE 105001002038 NIT.811.023.680-1*

*"Año de la convivencia escolar"*

específica, si el excedente se origina en recursos propios, se destinará a aquellos rubros donde se prevea un mayor gasto al estimado inicialmente.

ARTICULO 14°. Todos los gastos, compras, obras y servicios por cualquier valor menor de \$1.000.00, deberá adjuntar (1) cotización, a partir de tres salarios mínimos mensuales legales vigentes, anexar (2) dos cotizaciones, y a partir de (\$ 5.000.000) Cinco Millones, Tres cotizaciones.

ARTICULO 15°. Cada trimestre el Contador con el visto bueno del Rector, rendirá informes contables al Consejo Directivo, dicho informe estará a disposición de la comunidad educativa.

ARTICULO 16°. El rubro de Eventos Culturales en acuerdo con el Consejo Directivo será distribuido en las diferentes actividades Culturales, lúdico- recreativas, científicas y deportivas, programadas para la vigencia fiscal.

ARTICULO 17°. No realizar El cobro de los certificados de estudio a partir de la fecha.

ARTICULO 18°. Autorizar al Rector (a) de la institución la adjudicación de la tienda escolar al igual que el cobro del canon de arrendamiento, adicionalmente el Consejo Directivo aprobará la realización de contrato a quien haya cumplido requisitos para la concesión de espacios para la tienda escolar y servicio de copiado y papelería, previa convocatoria a la comunidad educativa.

ARTICULO 19°. Autorizar al rector (a) de la institución educativa la contratación directa del contador(a), para prestar el servicio de asesoría contable, rendición de informes pertinentes, auditorías y en general contribuir a una excelente administración de los Fondos de Servicios Educativos, conforme a las normas y formando equipo de trabajo con las tesorería, el ordenador del gasto y el consejo Directivo. Deberá tener presente el perfil profesional idóneo, requisitos de ley para ejercer la profesión y no hallarse inhabilitado o impedido para tal fin.

ARTÍCULO 20°. El presente acuerdo requiere para su validez la aprobación del Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

*Formando la niñez y la juventud en Aranjuez*  
**Carrera 50ª No.93-77 - Telefax 2362561 Medellín**



## INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO

*Núcleo de desarrollo Educativo 918 - Comuna 4 Aranjuez*

*DANE 105001002038 NIT.811.023.680-1*

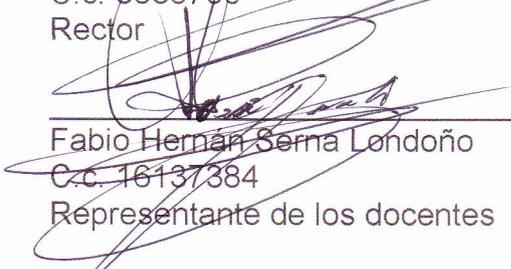
*"Año de la convivencia escolar"*

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, administrador del Fondo de Servicios Educativos, según acta N° 70 - del día 28 de julio del 2020.

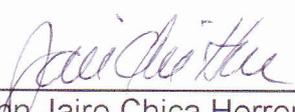
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

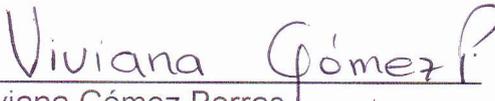
#### CONSEJO DIRECTIVO

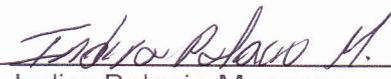
  
Francisco Javier Restrepo Roldán  
C.c. 3585790  
Rector

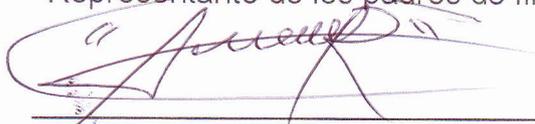
  
Fabio Hernán Serna Londoño  
C.c. 16137384  
Representante de los docentes

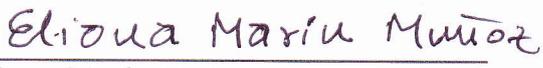
  
Lizeth Carolina Congote  
T.I. 1000761465  
Representante de los estudiantes

  
John Jairo Chica Herrera  
C.C 70099188  
Representante de los padres de familia

  
Viviana Gómez Porras  
C.c. 43182585  
Representante de los docentes

  
Indira Palacio Manzano  
C.c. 43273166  
Representante de los padres de familia

  
Cristián Andrés Flórez Rojas  
CC. 1036660745  
Representante de los Egresados

  
Eliana Marín Muñoz  
C.C 1017139217  
Representante del sector productivo